PÚBLICO



Capitanía de Puerto de Castro – Departamento de Operaciones Marítimas

C.P. CAS. ORDINARIO N° 12.000/163/18

ESTABLECE ACCIONES, QUE DEBEN REALIZAR LOS CAPITANES, PATRONES, ARMADORES Y JEFE DE CENTROS CULTIVOS ANTE VARIACIONES DE CONDICIÓN DE TIEMPO EN LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE CASTRO.

CASTRO, 15 de noviembre 2018

VISTO, lo dispuesto en D.L. (M.) N° 2.222 del 21 de mayo de 1978, "Ley de Navegación", D.S. (M.) N° 1.340 del 14 de junio de 1941, "Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina a bordo de las naves y litoral de la República", Directiva D.G.T.M. y M.M. O-41/001, del 20 octubre de 1999. d)Directiva D.G.T.M. y M.M. O-41/002, del 04 julio de 2000, "Plan de Mal Tiempo de la Jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Castro" C.P.CAS. ORD N° 3.150/1/2015 del 21 de julio de 2015 y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente

CONSIDERANDO, Que con fecha 20 de octubre de 1999, mediante la puesta en vigencia de la Circular Marítima DGTM y MM O-41/001, dispone medidas para salvaguardar la vida humana en el mar ante condicion de tiempos adversas.

RESUELVO:

ESTABLÉCESE, Que las condiciones que se detallan en los anexos de la presente resolución dispone acciones, responsabilidades y tareas, objeto prevenir accidentes marítimos que pudieran producirse a consecuencias de malas condiciones meteorológicas.

DISPÓNGASE, Que la presente Resolución entrará en vigencia 15 días después de su publicación y complementa las disposiciones emanadas desde la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante o desde las Direcciones Técnicas dependientes.

Que, esta Resolución se encuentra publicada en <u>www.directemar.cl/</u>, Marco Normativo, Resoluciones Locales AA.MM, C.P. Castro, para el conocimiento de los usuarios marítimos en general.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

GUIDO FUENTES ZURITA CAPITÁN DE CORBETA LT CAPITÁN DE PUERTO DE CASTRO

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- EMPORMONTT.
- 2.- SINDICATOS JURISDICCIÓN.
- 3.- USUARIOS.

ANEXO "A"

I. CONDICIÓN DE TIEMPO VARIABLE.

Esta condición será establecida por el Sr. Capitán de Puerto Castro, previo análisis de las condiciones de viento y mar imperante, enmarcado en los siguientes parámetros: vientos superiores a 15 nudos, mar rizada a marejadilla.

- Se suspenderá el tráfico de embarcaciones menores de 25 arqueo dentro y fuera de los límites del puerto, además de suspenderán las maniobras de remolques.
- 2. Cada vez que alguna Empresa o Jefe de Centro, bajo su responsabilidad, determine que en aquellas áreas que por condiciones geográficas naturales tenga protección de ciertos viento predominantes en la jurisdicción de sus centros, lo que a su vez involucre dejar personal laborando, deberá informar enviando carta de continuidad de trabajo correspondiente a la Autoridad Marítima y siempre que un prevencionista de riesgos se encuentre presente en el puerto evaluando las condiciones de seguridad (según se Indica en anexo "C".).
- 3. La Autoridad Marítima difundirá boletín meteorológico a medios de comunicación local vía correo electrónico como tambié al ámbito marítimo.
- 4. Las faenas de buceo tales como: comerciales, acuícolas y mariscadores quedarán suspendidas.
- 5. La Autoridad Marítima Local emitirá boletín meteorológico y nueva condición de puerto vía VHF.
- 6. En toda embarcación deberá permanecer la dotación mínima de seguridad estipulada en el Certificado de Seguridad de la nave.

II. CONDICIÓN DE MAL TIEMPO.

Esta condición será establecida por el Capitán de Puerto, previo análisis de las condiciones de viento y mar imperante, enmarcado en los siguientes parámetros: vientos superiores a 20 nudos, mar marejadilla a marejada.

- 1. Se suspende el tráfico para embarcaciones menores de 50 TRG dentro y fuerade la bahía.
- 2. La Autoridad Marítima Local emitirá boletín meteorológico y nueva condición de puerto vía VHF.
- 3. Las embarcaciones mayores a la gira deberán mantener dotación completa a bordo, guardia permanente en el puente de gobierno y con las máquinas listas para cambiar de sitio de fondeo, conforme a resolución del Capitán de la nave.
- 4. Toda nave pesquera mayor de 50 arqueo. Deberá permanecer con la dotación mínima de seguridad a bordo, estipulada en el certificado de Seguridad de la nave.
- 5. Las faenas de carga y descarga en el muelle fiscal quedarán suspendidas y se procederá al cierre del muelle, con vientos de 20 nudos sostenidos.
- 6. Todas las faenas de remolque y buceo quedarán suspendidas.
- 7. Las empresas acuícolas que tengan Centros de Cultivos en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Castro, al tener la informacion de puerto cerrado, procederán a la evacuación de su personal desde los respectivos Centros de Cultivos.



Capitanía de Puerto de Castro – Departamento de Operaciones Marítimas

Empresa Jefe de Centro. 8. Cada vez que alguna 0 bajo su responsabilidad, determine que en aquellas áreas que por condiciones geográficas naturales tenga protección de ciertos vientos predominantes en la jurisdicción de sus centros, lo que a su vez involucre dejar personal laborando, deberá informar y solicitar la autorización correspondiente a la Autoridad Marítima y supervisado por un prevencionista de riesgo. (según se indica en anexo "C".)

III. CONDICIÓN DE TEMPORAL.

Esta condición será establecida por el Capitán de Puerto y/o Oficial de Servicio previo análisis de las condiciones de viento y mar imperante, enmarcado en los siguientes parámetros: vientos superiores a 30 nudos, mar gruesa a muy gruesa o arbolada.

- 1. Las embarcaciones menores y las mayores deberán mantener su dotación completa a bordo, objeto reforzar amarras y/o largar en caso de emergencia.
- 2. Cuando las naves no alcancen a completar su carga, las Agencias de Naves deberán verificar que esta se encuentren estibadas y trincadas en las mejores condiciones para un eventual zarpe de emergencia, con especial énfasis en la obligatoriedad de abandonar el sitio de atraque con las bodegas debidamente cerradas y trincadas.
- 3. Bahías, Puertos y Caletas cerrados para todo tipo de Naves y Embarcaciones dentro y fuera de los límites del puerto.
- 4. Faenas de buceo, remolques y trabajos en centros de cultivos, suspendidos.
- 5. Emitir mensaje de seguridad y evolución cada una hora vía VHF.

IV. DISPOSICIONES GENERALES:

- Toda embarcación sea mayor o menor, estando atracada, navegando ó a la gira, deberá mantener atención permanente en canal 16 VHF, objeto recibir o comunicar cualquier información relevante en temas de seguridad y otros temas.
- 2. Los armadores de lanchas u otras embarcaciones que no sean utilizadas durante el período de invierno, deberán ser instruidos por la Autoridad Marítima local, objeto dichas embarcaciones sean llevadas a tierra u otro lugar seguro.
- 3. La Autoridad Marítima Local mantendrá izadas las señales tanto diurnas como nocturnas indicadas en anexo "B" adjuntada en la presente resolución.
- 4. Los Usuarios Marítimos pueden interiorizarse de la condición de puerto llamando a la Capitanía de Puerto Castro tel:65-2561205, y/o ingresando a la aplicación Directemar o la página Internet de Directemar

(ORIGINAL FIRMADO)

GUIDO FUENTES ZURITA CAPITÁN DE CORBETA LT CAPITÁN DE PUERTO DE CASTRO

DISTRIBUCIÓN:

1.- IDEM CUERPO PPAL.

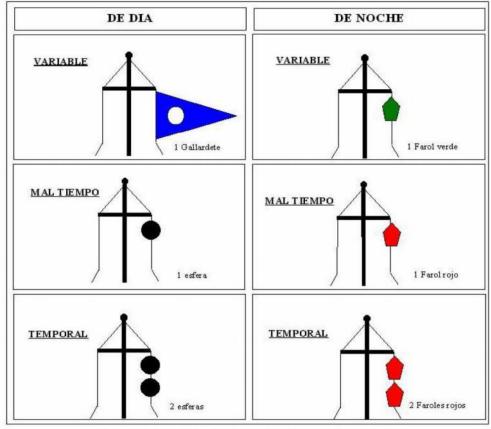
Capitanía de Puerto de Castro – Departamento de Operaciones Marítimas

ANEXO B SEÑALES DEL TIEMPO

Esta bandera indica que se estableció condición de Mal Tiempo y se prohibe el tráfico de embarcaciones menores en la bahía.



Esta bandera indica que queda suspendido todo tráfico y faenas de carga y descarga, debiendo amarrarse lanchas y remolcadores.



	SEÑALES		SIGNIFICADO GENERAL
CONDICIÓN DE PUERTO	DÍA NOCHE		SIGNIFICADO GENERAL
VARIABLE	GALLARDETE N° 2 Y BANDERA " M "	UNA LUZ VERDE	SE SUSPENDE TRÁFICO DE EMBARCACIONES MENORES EN LA BAHÍA
MAL TIEMPO	ESFERA NEGRA Y BANDERA ""R"	UNA LUZ ROJA	PUERTO CERRADO PARA NAVES MENORES, NAVES MAYORES DEBEN LARGAR.
TEMPORAL	ESFERA NEGRA Y BANDERA ""R"	DOS LUCES ROJAS	PUERTO CERRADO PARA TODO TRÁFICO, NAVES MAYORES DEBEN ZARPAR A CAPEAR.

(ORIGINAL FIRMADO)

GUIDO FUENTES ZURITA CAPITÁN DE CORBETA LT. CAPITÁN DE PUERTO DE CASTRO

<u>DISTRIBUCIÓN:</u> 1.- IDEM CUERPO PPAL.



Capitanía de Puerto de Castro – Departamento de Operaciones Marítimas

ANEXO "C"

FORMATO DE SOLICITUD PARA CONTINUAR CON LOS TRABAJOS EN CENTROS DE CULTIVOS CON PUERTO CERRADO.

F	Carta N° ECHA:// DBJ.: INFORMA CONTINUIDAD DE OPERACIÓN EN CONDICIÓN DE PUERTO BASE CERRADO.
SEÑOR CAPITAN DE PUERTO PRESENTE	
ngreso al Centro de Cultivo, serán realizados en superficie. Lo anterio para efectuar labores en el mar. La ubicació Las faenas han sido re	Por medio de la presente informamos a usted e para realizar labores de los cuales debido a que el puerto se encuentra cerrado fon del centro de cultivo es en el sector iniciadas a las:hrs. y se extenderán hasta las condiciones son favorables en el sector ery se lecidos en la Res 1474.
VISIBILIDAD (EN KM)	
ALTURA DE OLA Y ÉSTADO DE MAR	
(SEGÚN DENOMINACIÓN NAÚTICA)	
PLUVIOMETRÍA (TIPO DE LLUVIA) DIRECCIÓN E INTENSIDAD DEL VIENTO	
CONDICIÓN DE CIELO (DESPE CUBIERTO, ETC)	JADO,
APRECIACIÓN GENERAL	
FOTO INSTRUMENTO UTILIZADO EN MEDICIÓN	LA
	mos nuestro compromiso de velar por la on ello la responsabilidad al enfrentarnos a s.
NOMBRE	NOMBRE
RUN	RUN
PREV. DE RIESGOS	J.C. CULTIVO DE LA EMP.
	(ORIGINAL FIRMADO)
DISTRIBUCIÓN: 1 IDEM CUERPO PPAL.	GUIDO FUENTES ZURITA CAPITÁN DE CORBETA LT CAPITÁN DE PUERTO DE CASTRO